

00969-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 224 -2010-ANA

Lima, 05 ABR. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo de N° 2761-2007, tramitado ante la ex Administración Técnica D.R Colca - Sigvas Chivay e ingresado con Hoja de Envío N° 49927, organizado por Hipólito Antenor Vera Torres, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 555-2004-GRA/PR-DRAG-ATDR.CSCH de fecha 20.12.04, otorgó Licencia de uso de Agua Superficial con Fines Agrarios a favor de Heriberto Cornejo Vera para irrigar el predio de Unidad catastral N° 21018, con una Superficie Bajo Riego de 5.0000 ha y volumen máximo anual de agua de 109719 m3, correspondiente a la Comisión de regantes 3R - B2 de la Junta de Usuarios de la Pampa de Majes del distrito de Majes, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa conforme al plano N° 01 que forma parte de dicha resolución;

Que, mediante Oficio N° 0979-2008-GRA-GRAG-ATDR-CSCH, la ex Administración Técnico del Distrito de Riego Colca - Sigvas Chivay deriva a la entonces Intendencia de Recursos Hídricos el Expediente Administrativo N° 2781-2007 de Hipólito Antenor Vera Torres, quien solicita Inscripción en el padrón de Uso de Agua de la Comisión de Regantes 3R-B2, en razón de haber comprado el predio denominado Parcela N° 18, de U.C 21018;

Que, el recurrente ha acreditado ser titular de la Parcela 18 ubicado en el asentamiento B - 2, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa conforme se aprecia de la Minuta de Compra Venta de fecha 16.10.07 celebrado ante la Notaría Pública Glenny Alemán Padron;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios de Pampa de Majes mediante Informe Técnico N° 041-2008-JUPM-GT; asimismo, la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Colca - Sigvas Chivay, da su conformidad según Informe N° 017-2008-GRA/GRAG-ATDR-CSCH;

Que, el Informe Técnico N° 225-2008-INRENA-IRH-UTR/SANC elaborado, por la ex-Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, señala que el Predio denominado Parcela N° 18, de acuerdo a la ubicación de linderos expuestos en el Acta de Inspección Ocular del 22.02.08, se ubica georeferencialmente con la U.C 21018 con un área bajo riego de 5,00 Has, siendo que la Parcela N° 18 y presenta un antecedente de inscripción en el padrón de uso de agua, en la Comisión de Regantes 3R-B2 a través de la Resolución Administrativa N° 555-2004-GRA/PR-DRAG-ATDR.CSCH, que acredita la existencia de disponibilidad de Recursos Hídricos superficiales; al respecto, no varía la disponibilidad de volumen de agua en este bloque de riego en razón de que se está respetando el otorgamiento de licencia de uso de agua primigenia otorgado en el citado acto administrativo, siendo procedente atender lo solicitado por el recurrente Hipólito Antenor Vera Torres; opinando que se otorgue la Licencia de Uso de Agua para el precitado predio, con un área bajo riego de 5.00 Ha y un volumen máximo anual de 109.719 M3;





Que, asimismo, cabe precisar que en el Informe Técnico N° 225-2008-INRENA-IRH-UTR/SANC mencionado en el párrafo precedente, en su punto 3.2 referente al Otorgamiento Nuevo de Uso de Agua e Inscripción en el Registro Administrativo del Agua, se consigna erróneamente el nombre de *Hipólito Antenor Comejo Vera*, siendo el correcto HIPÓLITO ANTENOR VERA TORRES como se aprecia de toda la documentación contenida en el Expediente Administrativo N° 2761-2007;

Cabe señalar que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud es presentada por Hipólito Antenor Vera Torres, de estado civil casado con doña Sebastián Ojeda Mamani. Al respecto, se debe considerar que, según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual, se considera que se puede otorgar licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de uso del agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad, resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

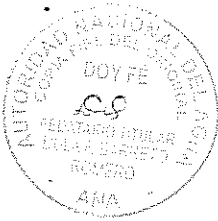
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Heriberto Comejo Vera, mediante Resolución Administrativa N° 555-2004-GRA/PR-DRAG-ATDR.CSCH, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios proveniente del río Colca captados a través de la bocatoma de Pitay, a favor de Hipólito Antenor Vera Torres, para el predio de Unidad Catastral N° 21018 ubicado en el Sub Sector de Riego 3R-B2, con Código PCSC-480202-B20, de la Comisión de Regantes 3R-B2 perteneciente a la Junta de Usuarios de Pampa de Majes, Distrito de Riego Colca, Sigwas Chivay Provincia Caylloma y Departamento de Arequipa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m³)
Hipólito Antenor Vera Torres	30770835	Parcela 18	21018	5.00	109.719

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua inscribiendo la licencia otorgada en la presente resolución.



ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Colca – Siguar Chivay la notificación de la presente resolución al señor Hipólito Antenor Vera Torres, a la Comisión de Regantes 3R-B2 perteneciente a la Junta de Usuarios de Pampa de Majes, Distrito de Riego Colca - Siguar Chivay, Provincia Caylloma y Departamento de Arequipa.

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua



